

PATRIOT EXCHANGE PROGRAMSM

Plan Adicional

Se adjunta al Certificado de Seguro y a la Póliza Maestra del Patriot Exchange Program y forma parte de ellos, en consideración a la Prima adicional, y sujeto a todos los demás Términos del seguro. Si la Persona Asegurada ha elegido adquirir la cobertura adicional bajo esta Cláusula Adicional, la Persona Asegurada tendrá derecho a los beneficios enumerados a continuación.

Las siguientes prestaciones se añaden al RESUMEN DE BENEFICIOS:

Deportes de secundaria y universitarios limitados Sujeto a Deducible a menos que se indique lo contrario Los Gastos Médicos Elegibles están sujetos a los Límites Usuales, Razonables y Acostumbrados por Período de Cobertura, a menos que se indique como Límite Máximo.	
Beneficio	Cobertura
Equipaje, asistencia jurídica y responsabilidad civil NO están sujetos a Deducible a menos que se indique lo contrario Los Gastos Médicos Elegibles están sujetos a los Límites Usuales, Razonables y Acostumbrados por Período de Cobertura, a menos que se indique como Límite Máximo.	
Deportes interescolares, deportes internos y deportes de club <ul style="list-style-type: none"> • Hasta el límite máximo • Consulte las disposiciones sobre EXCLUSIONES y DEFINICIONES para obtener más detalles y restricciones. 	100%
Equipaje <ul style="list-style-type: none"> • Para más detalles y requisitos, consulte la cláusula de EQUIPAJE, ASISTENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL. • Pérdida o robo del equipaje <ul style="list-style-type: none"> ○ Límite del Período de Cobertura: \$250 • Pérdida o robo de objetos de valor <ul style="list-style-type: none"> ○ Límite del Período de Cobertura: \$250 • Pérdida o robo de documentos personales <ul style="list-style-type: none"> ○ Límite del Período de Cobertura: \$250 	100%
Asistencia Jurídica <ul style="list-style-type: none"> • Límite de honorarios de abogados Período de cobertura: \$500 • Cuando el Asegurado reciba una citación legal, amenaza de demanda u otro aviso de reclamación de un tercero en relación con una responsabilidad por daños personales o materiales • Para la primera consulta • Para más detalles y requisitos, consulte la cláusula de EQUIPAJE, ASISTENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL 	100%

Equipaje, asistencia jurídica y responsabilidad civil

NO están sujetos a Deducible a menos que se indique lo contrario
Los Gastos Médicos Elegibles están sujetos a los Límites Usuales,
Razonables y Acostumbrados por Período de Cobertura, a menos que se
indique como Límite Máximo

Beneficio	Cobertura
<p>Responsabilidad Civil</p> <ul style="list-style-type: none">• Secundario a cualquier otro seguro; consulte la cláusula de OTROS SEGUROS en el Certificado• Lesiones a terceros<ul style="list-style-type: none">○ Deducible por lesión: \$100○ Límite del Período de Cobertura: \$2,000• Daños a la propiedad de terceros<ul style="list-style-type: none">○ Deducible por daño: \$100○ Límite del Período de Cobertura: \$500• No puede tener cobertura:<ul style="list-style-type: none">○ Lesiones a un tercero allegado○ Daños a la propiedad de un tercero allegado• Para más detalles y requisitos, consulte la cláusula de EQUIPAJE, ASISTENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL.	100%

Se añaden las siguientes disposiciones al final del certificado de seguro del Patriot Exchange Program:

Patriot Exchange Program con Plan Adicional

Disposiciones Adicionales

ELIGIBILIDAD: Si la persona asegurada cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Certificado de Seguro del Patriot Exchange Program, la persona asegurada es elegible para la cobertura incluida en esta cláusula adicional.

EQUIPAJE, ASISTENCIA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL: Sujeto a los Términos de este Certificado, incluyendo sin limitación los diversos límites y sublímites establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS, y todas las condiciones precedentes y exclusiones establecidas en esta cláusula, la Compañía pagará a, pagará en nombre de, y/o reembolsará a la Persona Asegurada por ciertas pérdidas, reclamaciones, responsabilidades, honorarios y gastos como se establece a continuación, si son incurridos por la Persona Asegurada durante el Período de Cobertura y mientras este Certificado esté en vigor.

(1) **Equipaje:** Sujeto a los Términos de este Certificado, incluyendo los diversos límites y sublímites establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS y las condiciones precedentes y exclusiones establecidas a continuación, la Compañía pagará o reembolsará a la Persona Asegurada hasta la cantidad indicada en el RESUMEN DE BENEFICIOS con respecto al Equipaje perdido o robado durante el Período de Cobertura, los Objetos de Valor perdidos o robados durante el Período de Cobertura y los Documentos Personales perdidos o robados durante el Período de Cobertura.

(a) **Plan de depreciación:** Con respecto a cualquier pérdida o robo cubierto de equipaje u objetos de valor, los beneficios de la cobertura hasta los límites aplicables establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS se determinarán sobre la base de un valor depreciado sobre el precio de compra inicial de todos los artículos de equipaje u objetos de valor perdidos o robados, calculado para cada año a partir de la fecha de compra del equipaje y/o los objetos de valor de la siguiente manera:

Primer año	90%
Segundo año	60%
Tercer año	40%
Cuarto año	30%
Quinto año	20%

Sexto año	15%
Séptimo año	10%
Octavo año	7%
Noveno año	5%
Décimo año	3%

Las prestaciones no se aplicarán a ningún artículo de equipaje u objeto de valor que haya sido adquirido más de diez (10) años antes de la fecha de la pérdida o el robo.

(b) Condiciones previas a la Cobertura: Para que el Asegurado tenga derecho a la cobertura de las prestaciones contenidas en esta disposición, deberán cumplirse íntegramente las siguientes condiciones previas, restricciones, limitaciones y requisitos:

- (i) Todos los incidentes o sucesos de cualquier pérdida o robo de Equipaje, Objetos de Valor o Documentos Personales deberán ser reportados por la Persona Asegurada a la policía local o a otra agencia policial con jurisdicción dentro de las veinticuatro (24) horas del descubrimiento de la pérdida o robo, y la Persona Asegurada deberá obtener un informe oficial del mismo, que deberá incluir un número de referencia del delito (Informe Policial). Posteriormente, la Persona Asegurada deberá proporcionar una copia completa del Informe Policial oficial a la Compañía dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del descubrimiento de la pérdida o robo.
- (ii) En el caso de que el equipaje, los objetos de valor o los documentos personales se pierdan o sean robados durante o en relación con un vuelo de la aerolínea en el que la persona asegurada esté viajando, la pérdida o el robo deben ser comunicados inmediatamente a la aerolínea y se debe obtener un Informe de Irregularidad de la Propiedad (PIR) de la aerolínea y una copia del mismo debe ser entregada a la Compañía dentro de los quince (15) días siguientes de la pérdida o el robo.
- (iii) En el caso de que una aerolínea u otro Transportista Colectivo sea responsable de cualquier pérdida o robo de cualquier Equipaje, Objetos de Valor o Documentos Personales de la Persona Asegurada, los beneficios bajo este seguro se limitarán a la cantidad depreciada aplicable o al valor de la pérdida, después de deducir primero de la misma cualquier compensación, pago u otra remuneración pagada o a pagar por la aerolínea u otro Transportista Colectivo a causa de dicha responsabilidad, y a partir de ahí hasta los límites y sublímites que se muestran en el RESUMEN DE BENEFICIOS, y sujeto a todos los demás Términos de este seguro.
- (iv) Los beneficios de la cobertura para Documentos Personales que hayan sido perdidos o robados durante el Período de Cobertura serán reembolsados hasta la cantidad indicada en el RESUMEN DE BENEFICIOS, y cubrirán únicamente los costes y gastos razonables realmente incurridos y pagados por la Persona Asegurada directamente relacionados con la obtención del reemplazo de dichos Documentos Personales perdidos o robados. Este seguro no cubre el valor nominal, el valor en efectivo ni el valor de rescate de los Documentos Personales.
- (v) Excepto cuando se requiera un periodo de notificación más corto según las Condiciones de este seguro (en cuyo caso se aplicará el periodo de notificación más corto), si la Persona asegurada incurre en cualquier pérdida o robo de Equipaje, Objetos de valor o Documentos Personales cubiertos por este seguro, la Compañía deberá ser notificada dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida o robo, y, en todo caso, se le proporcionarán copias completas de todos los documentos necesarios y apropiados que se requieran para justificar la reclamación, incluyendo, sin limitación, los Informes Policiales, los Informes de Irregularidad de la Propiedad (PIR), la prueba de propiedad y la prueba de compra, los recibos de compra y pago, las tasaciones, y cualquier otra documentación de apoyo razonablemente requerida o solicitada por la Compañía para investigar y administrar adecuadamente la reclamación.
- (vi) Antes y como condición previa a cualquier cobertura o provisión de beneficios por la pérdida o robo de cualquier equipaje, objetos de valor o Documentos Personales, la persona asegurada deberá cooperar plenamente con la Compañía con respecto a cualquier investigación o revisión de la reclamación, y la persona asegurada deberá proporcionar a la Compañía cualquier información adicional que pueda ser razonablemente requerida o solicitada para verificar la pérdida o el robo, y/o la propiedad o el valor de todos los artículos por los que se presenta la reclamación.

(2) Asistencia Jurídica: Sujeto a las Condiciones de este seguro, incluyendo sin limitación los diversos límites y sublímites establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS y las exclusiones y Condiciones Previas a la Cobertura establecidas anteriormente y a continuación, la Compañía adelantará a la Persona asegurada o para o en beneficio de la Persona asegurada hasta la cantidad indicada en el RESUMEN DE BENEFICIOS como anticipo legal y/o para gastos de consulta legal inicial en el caso de que la Persona asegurada reciba una citación legal, amenaza de demanda, demanda real u otra notificación de una reclamación de terceros contra la Persona asegurada en relación con responsabilidad por daños personales o por daños materiales.

Condiciones previas a la Cobertura:

(a) Como condición previa a la provisión de cualquier cobertura o beneficio a la Persona asegurada para la Asistencia legal, la Persona asegurada debe notificar a la Compañía dentro de los cinco (5) días de cualquier acto, omisión o suceso que pueda

crear o imponer cualquier responsabilidad civil a la Persona asegurada, y también en el plazo de cinco (5) días de la contratación o nombramiento de cualquier abogado, procurador u otro asesor legal, y también en el plazo de cinco (5) días de la iniciación o la recepción de cualquier demanda real o potencial, notificación de reclamación de terceros, o procedimiento presentado o potencialmente presentado contra la persona asegurada. Además, dicha(s) notificación(es) a la Compañía deberá(n) incluir un relato de todas las circunstancias, hechos y causas conocidas o presuntas de cualquier pérdida o daño, así como una descripción de la naturaleza e importe aproximado de los daños sufridos por cualquier tercera persona. Además, inmediatamente después de recibirla, la persona asegurada deberá proporcionar a la Compañía copias de todos los alegatos, quejas, demandas, peticiones, cartas de demanda, avisos, órdenes, citaciones, dictámenes, escritos, mociones, cartas de los abogados de la parte contraria y cualquier otro documento o procedimiento con respecto a cualquier demanda o procedimiento que se reciba o se emita, que se dirija a o desde, que se remita a o por, o que sea notificado por o sobre la persona asegurada o su abogado. Cualquier falta de notificación o de entrega de papeles o documentos a la Compañía en estricta conformidad con lo anterior, se considerará y dará lugar a la pérdida y renuncia de todas y cada una de las prestaciones, reclamaciones y/o coberturas que de otro modo proporcionaría este seguro en virtud de esta disposición.

- (b) Ni la Compañía ni el Administrador del Plan tendrán derecho, obligación o autoridad de ningún tipo para recomendar, localizar, aprobar o, en última instancia, seleccionar, nombrar o contratar abogados, procuradores u otros asesores legales para la Persona asegurada o en su nombre ni realizar, sugerir, determinar o hacer valer cualquier defensa, proceso u otras decisiones o estrategias legales para la persona asegurada o en su nombre, y todas estas iniciativas y decisiones serán única y exclusivamente realizadas y tomadas por la persona asegurada y sus abogados, letrados y otros asesores y consejeros legales elegidos de forma independiente.
 - (c) La Compañía tendrá el derecho y la autoridad absolutos, sin más consentimiento o aprobación de la persona asegurada, de intervenir en nombre y representación de la Compañía como parte interesada con respecto a cualquier pleito, acción civil u otro procedimiento en el que la persona asegurada esté involucrada y por el cual la Compañía pueda tener exposición para la cobertura o beneficios bajo este seguro, y tendrá derecho a participar plenamente, a recibir la debida notificación de todos los asuntos y a tener la oportunidad de ser escuchada con respecto a todas las cuestiones, controversias y otros procedimientos o audiencias de cualquier tipo.
 - (d) Como condición previa a cualquier responsabilidad u obligación de la Compañía de proporcionar cualquier cobertura o beneficios de Asistencia Jurídica y/o responsabilidad personal en virtud de este seguro, no se otorgará, hará, permitirá, concederá o acordará ningún arreglo, compromiso, acuerdo, admisión de culpa o responsabilidad, incumplimiento, sentencia en rebeldía, renuncia, liberación, indemnización, exención de responsabilidad u otra concesión de cualquier tipo, comprometida, permitida, concedida o acordada por la persona asegurada o en su nombre a cualquier tercera persona sin la aprobación y el consentimiento previo y expreso por escrito de la Compañía, y cualquier incumplimiento de esta condición previa anulará, renunciará y perderá todos los beneficios y la cobertura de Asistencia Jurídica, o la cobertura de responsabilidad civil en virtud de este seguro.
 - (e) Ninguna cobertura o beneficio incurrido por Asistencia Jurídica será elegible para pago o reembolso a menos que y hasta que la Persona asegurada haya presentado a la Compañía copias completas y detalladas de estados de cuenta y facturas que describan e identifiquen con particularidad todas las actividades y tareas realizadas por los abogados o asesores legales de la Persona asegurada, incluyendo una designación de la cantidad de tiempo invertido, con una aproximación de un décimo (1/10) de una (1) hora, en cada una de dichas tareas o actividades. No obstante, la Compañía podrá adelantar a la persona asegurada o en su beneficio los gastos de consulta inicial hasta el importe indicado en el RESUMEN DE BENEFICIOS, siempre y cuando la Compañía reciba toda la información y documentación anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del adelanto de fondos.
 - (f) Ninguna cobertura o beneficio será elegible o disponible bajo este seguro con respecto a cualquier honorario legal, costes o gastos legales, o para cualquier adjudicación de responsabilidad civil o sentencias introducidas, incurridas o establecidas más tarde de un (1) año después del acto, omisión, evento o suceso para el cual los beneficios y la cobertura pueden estar disponibles bajo este seguro. La limitación y las restricciones a la cobertura que anteceden actuarán como un " término de prescripción" contractual con respecto a cualquier reclamación de beneficios o cobertura de Asistencia Jurídica, o de responsabilidad civil que la persona asegurada pueda hacer en virtud de este seguro, y todas las reclamaciones de beneficios presentadas, incurridas o establecidas después del transcurso de dicho período de un (1) año quedarán prescritas, renunciadas y sin derecho a cobertura en virtud de este seguro.
- (3) **Responsabilidad Civil:** Sujeto a los Términos de este seguro, incluyendo sin limitación los diversos límites y sublímites establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS y las condiciones precedentes y exclusiones establecidas anteriormente y a continuación, la Compañía pagará o reembolsará a la Persona asegurada las sentencias judiciales elegibles o los acuerdos aprobados por la Compañía que surjan como resultado de o en relación con la Responsabilidad Civil de la Persona asegurada incurrida por actos, omisiones y otros sucesos cubiertos por este seguro por pérdidas o daños causados única, directa y próximamente por actos u omisiones negligentes de la Persona asegurada durante el Período de cobertura que resulten en lo siguiente:
- (i) Los daños a una tercera persona que se produzcan durante el período de cobertura, con sujeción a los límites y sublímites establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS; y/o

- (ii) Los daños o pérdidas a los bienes personales de un tercero durante el Período de Cobertura, con sujeción a los límites y sublímites establecidos en el RESUMEN DE BENEFICIOS.

Con respecto a las reclamaciones de Responsabilidad Civil cubiertas y elegibles, la Compañía pagará o reembolsará a la Persona asegurada los honorarios legales razonables asociados y los gastos de bolsillo incurridos por la Persona asegurada con respecto a la determinación y/o liquidación de dicha responsabilidad legal, con sujeción a los límites y sublímites de la prestación de Asistencia Jurídica establecidos anteriormente, y con sujeción a todas las exclusiones, condiciones y otras limitaciones de la misma según lo establecido en el presente documento.

Como condición previa a la provisión de cualquier cobertura o beneficios a la Persona asegurada por Responsabilidad civil, La persona asegurada debe notificar a la Compañía dentro de los cinco (5) días siguientes a cualquier acto, omisión o suceso que pueda crear o imponer cualquier Responsabilidad civil por parte de la Persona asegurada, y también dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación o recepción de la notificación de cualquier demanda o amenaza de demanda, notificación de reclamación o procedimiento presentado o que se amenace con presentar contra la Persona asegurada con respecto a la misma. Además, dicha notificación a la Compañía deberá incluir una relación de todas las circunstancias, hechos y causas conocidas o presuntas de cualquier pérdida o daño, así como una descripción de la naturaleza e importe aproximado de los daños sufridos por cualquier tercera persona. Además, inmediatamente después de recibirlos, la persona asegurada deberá proporcionar a la Compañía copias de todos los alegatos, quejas, demandas, peticiones, cartas de demanda, avisos, órdenes, citaciones, opiniones, escritos, mociones, cartas de los abogados de la parte contraria y cualquier otro documento o papel con respecto a cualquier pleito o procedimiento que sea recibido o emitido por, dirigido a o de, remitido a o por, o notificado por o a la persona asegurada o su abogado. Cualquier falta de notificación o de entrega de papeles o documentos a la Compañía en estricta conformidad con lo anterior, se considerará y dará lugar a la pérdida y renuncia de todas y cada una de las prestaciones, reclamaciones o coberturas que de otro modo proporcionarían este seguro en virtud de esta disposición.

Se suprime en su totalidad la siguiente exclusión de la cláusula de EXCLUSIONES:

- (21) cualquier enfermedad o lesión sufrida durante la participación, la práctica o el entrenamiento de: Deporte amateur; Deporte profesional; o actividades deportivas patrocinadas por cualquier organismo o autoridad de gobierno, incluyendo pero sin limitarse a la National Collegiate Athletic Association, cualquier otro organismo de gobierno o regulador universitario o el Comité Olímpico Internacional.

Y se sustituye por:

- (21) Salvo lo dispuesto específicamente para el Deporte Interescolar, los Deportes Internos y los Deportes de Club, cualquier Enfermedad o Lesión sufrida durante la participación, la práctica o el entrenamiento de: Deporte amateur; Deporte profesional; o actividades deportivas patrocinadas por cualquier organismo o autoridad, incluyendo la National Collegiate Athletic Association, la European Athletics, y cualquier otro organismo rector o sancionador universitario o el Comité Olímpico Internacional.

El término definido para el Deporte Amateur se suprime en su totalidad de la cláusula de DEFINICIONES y se sustituye por el siguiente:

Deporte Amateur: Una actividad deportiva, recreativa o atlética amateur o no profesional que está organizada, patrocinada y/o regulada, y/o que implica prácticas, juegos y/o competiciones regulares o programadas. A los efectos de este seguro, esta definición no incluye las actividades deportivas que no sean de contacto y en las que participe la persona asegurada únicamente con fines recreativos, de entretenimiento o de acondicionamiento físico, o que sean deportes interescolares, deportes internos o deportes de club en los que participe un estudiante de secundaria o universitario.

Los siguientes términos definidos se añaden a la cláusula de DEFINICIONES:

Equipaje: Bolsas, estuches y maletas que guarden la ropa, los objetos personales y los artículos de aseo de la persona asegurada mientras ésta viaja.

Deportes de Club: Cualquier deporte ofrecido por una comunidad, organización, escuela secundaria, universidad o colegio que compite con otras comunidades, organizaciones, escuelas secundarias, universidades o colegios, pero que no están regulados por la National Collegiate Athletic Association (NCAA) o la National Association of Intercollegiate Athletics (NAIA) y no tienen estatus universitario.

Transportista Colectivo: Compañía u organización que se presenta al público como una empresa que se dedica al transporte de personas de un lugar a otro por vía aérea, ferroviaria, por autobús y/o por mar a cambio de una remuneración, ofreciendo sus servicios programados al público en general, y que cuenta con una licencia otorgada por una autoridad gubernamental reconocida y aprobada para el transporte de pasajeros que pagan una tarifa. El término Transportista Colectivo no incluye los servicios de taxi, automóvil, motocicleta o limusina, ni el transporte por medios animales o humanos (por ejemplo, en caballo, camello, elefante o triciclo).

Deportes Interescolares: Deporte que consiste o se practica entre escuelas o clubes de secundaria o bachillerato.

Deportes internos: Deportes recreativos organizados dentro de una institución particular, generalmente una Institución Educativa o dentro de un área geográfica determinada.

Documentos Personales: El carné de conducir/carnet de identidad, pasaporte, visados, documentos del seguro de viaje y cartillas de vacunación de la persona asegurada.

Objetos de valor: Uno o varios de los siguientes elementos que la persona asegurada lleve en su viaje: prismáticos, cámara fotográfica, ropa de piel, joyas, reloj u objetos de piedras o metales preciosos o semipreciosos. Los aparatos electrónicos no se consideran objetos de valor en este seguro.